

PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO RESUELTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO

Ana Luna García González

Interventora y Auditora del Estado

(Primera parte del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, convocado por Orden HAP/2423/2015, de 12 de noviembre [BOE de 17 de noviembre]).

Sumario

- Caso 1. Contabilidad de sociedades.** Fusión por absorción de dos sociedades, determinación de la sociedad adquirente y adquirida, cálculo del fondo de comercio, contabilidad de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida.
- Caso 2. Contabilidad financiera.** Problemática contable del *script dividend* con determinación del número de derechos de asignación gratuita, número de acciones a emitir y venta de los derechos.
- Caso 3. Contabilidad financiera.** Anualidad de un préstamo, baja de pasivos financieros y contabilidad del convenio de acreedores.
- Caso 4. Contabilidad financiera.** Operaciones entre empresas del grupo, cobro de dividendos en especie (negocio) y aportación no dineraria de un negocio.
- Caso 5. Contabilidad de sociedades.** Adquisición de acciones propias operando los límites establecidos en el TRLSC.

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

Contabilidad de sociedades

Las sociedades A y B se van a fusionar, absorbiendo la sociedad A a la sociedad B. El balance de las sociedades indicadas en la fecha de la combinación de negocios es el siguiente, se indica el valor razonable de cada partida (en um):

SOCIEDAD A					
	Importe	Valor razonable / y valor del fondo de comercio		Importe	Valor razonable
Participación capital socie- dad B	4.800	¿?	Capital social (2)	4.000	
Otro activo no circulante	61.600	64.400	Reservas	45.000	
Activo circulante	5.800	6.000	Resultado del ejercicio	9.800	
Fondo de comercio (1)		1.000	Pasivo no circulante	10.000	10.000
			Pasivo circulante	3.400	3.400
Total activo	72.200		Total patrimonio neto y pasivo	72.200	

(1) El importe del fondo de comercio es el que se obtiene a partir de la estimación de los beneficios futuros. Importe que sirve para obtener la relación de canje.
 (2) Nominal 1 um por acción de sociedad A.

SOCIEDAD B					
	Importe	Valor razonable / y valor del fondo de comercio		Importe	Valor razonable
Participación capital socie- dad A	6.000	¿?	Capital social (2)	8.000	
Otro activo no circulante	35.600	36.000	Reservas	23.000	
Activo circulante	7.200	7.600	Resultado del ejercicio	5.800	
					.../...

SOCIEDAD B					
	Importe	Valor razonable / y valor del fondo de comercio		Importe	Valor razonable
.../...					
Fondo de comercio (1)		2.000	Pasivo no circulante	8.000	8.000
			Pasivo circulante	4.000	4.000
Total activo	48.800		Total patrimonio neto y pasivo	48.800	
<p>(1) El importe del fondo de comercio es el que se obtiene a partir de la estimación de los beneficios futuros. Importe que sirve para obtener la relación de canje.</p> <p>(2) Nominal 20 um por acción de sociedad B.</p> <p>Nota: Para simplificar la relación de canje se calcula con los datos de las sociedades en la fecha de la combinación de negocios.</p>					

Se conoce también que:

- La sociedad A participa en el capital de la sociedad B en: 15%.
- La sociedad B participa en el capital de la sociedad A en: 10%.
- El cálculo del valor del fondo de comercio de las sociedades A y B se ha establecido a partir de los resultados que se espera obtener en los próximos 10 años (se estima que estén situados en torno a la media de los de los tres últimos años) y de los rendimientos medios en los sectores de actividad de estas sociedades, que son del 7%.
- Los beneficios medios de los tres últimos años de la sociedad A han sido 9.112 um y de la sociedad B de 5.695 um.

Se pide:

1. Registro contable de la fusión en la sociedad B.
2. Registro contable de la fusión en la sociedad A.
3. Explicar la forma de determinar el importe del fondo de comercio, con indicación de los cálculos efectuados.

SOLUCIÓN

Análisis de la operación

Sociedad A, SA	Sociedad B, SA
Absorbente	Absorbida
Capital social 4.000 um (4.000 accs. × 1 nominal)	Capital social 8.000 um (400 accs. × 20 nominal)
Participación previa de A en B: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de participación: 15 %. • $15\% \times 400 = 60$ acciones de B. • Valor contable: 4.800 um. 	Participación previa de B en A: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de participación: 10 %. • $10\% \times 4.000 = 400$ acciones de A. • Valor contable: 6.000 um.

La operación que propone el enunciado se trata de una combinación de negocios entre sociedades que no forman parte del mismo grupo, por lo que contablemente debemos aplicar lo establecido en la norma de registro y valoración (NRV) 19.^a del Plan General de Contabilidad (PGC).

Asimismo, al contar la sociedad adquirente (sociedad A) con una participación previa en la sociedad adquirida, estaremos ante una fusión por etapas.

Cálculo de los patrimonios de fusión y de los valores teóricos de las acciones

	Valor razonable de A, SA	Valor razonable de B, SA
Otro activo no circulante	64.400	36.000
Activo circulante	6.000	7.600
Fondo de comercio	1.000	2.000
Participaciones en instrumentos de patrimonio	60 acciones × Valor razonable de las acciones de B (Vr B)	400 acciones × Valor razonable de las acciones de A (Vr A)
Valor razonable activos	$71.400 + 60 \times Vr B$	$45.600 + 400 \times Vr A$
Pasivo no circulante	10.000	8.000
Pasivo circulante	3.400	4.000
Valor razonable pasivos	13.400	12.000
Valor razonable total	$58.000 + 60 \times Vr B$	$33.600 + 400 \times Vr A$

O lo que es lo mismo:

	A, SA	B, SA
PATRIMONIO CONTABLE		
Capital social	4.000	8.000
Reservas	45.000	23.000
Pérdidas y ganancias	9.800	5.800
Total patrimonio contable	58.800	36.800
+/- Ajustes	+4.000	+2.800
Otro activo no circulante	+2.800	+400
Activo circulante	+200	+400
Fondo de comercio	+1.000	+2.000
Valor razonable previo al ajuste de cartera	62.800	39.600

Para obtener los valores razonables de las empresas planteamos el siguiente sistema de ecuaciones:

Llamamos:

- Vr A: al valor razonable por acción de la sociedad A, SA.
- Vr B: al valor razonable por acción de la sociedad B, SA.
- VRA: al valor razonable de la sociedad A, SA ($VRA = 4.000 \text{ accs.} \times Vr A$).
- VRB: al valor razonable de la sociedad B, SA ($VRB = 400 \text{ accs.} \times Vr B$).

Sabemos que el ajuste a practicar por la diferencia entre el valor contable (VC) y el valor razonable (VR) de las participaciones recíprocas es:

- Ajuste en A. Por la diferencia entre:
 - VC: 4.800 um
 - VR: 60 accs. \times Vr B
- Ajuste en B. Por la diferencia entre:

- VC: 6.000 um
- VR: 400 accs. × Vr A

De ahí que:

- $Vr A = 62.800 + (60_{accs.} \times Vr B - 4.800)$
- $Vr B = 39.600 + (400_{accs.} \times Vr A - 6.000)$

O lo que es lo mismo,

- $4.000_{accs.} \times Vr A = 58.000 + 60_{accs.} \times Vr B$
- $400_{accs.} \times Vr B = 33.600 + 400_{accs.} \times Vr A$

Despejando,

- $Vr A = 16 \text{ um/acción}$
- $Vr A = 4.000 \text{ accs.} \times 16 = 64.000 \text{ um}$
- $Vr B = 84 + 16 = 100 \text{ um/acción}$
- $Vr B = 400 \text{ accs.} \times 100 = 40.000 \text{ um}$

	A, SA	B, SA
AJUSTE DE CARTERA		
VC IF en capital	4.800	6.000
VR IF en capital	$60 \times 100 = 6.000$	$400 \times 16 = 6.400$
Ajuste a realizar	+1.200	+400

Determinación del VR de los activos identificables y pasivos de la sociedad adquirida B

	B, SA
PATRIMONIO CONTABLE	
Capital social	8.000
Reservas	23.000
	.../...

	B, SA
.../...	
Pérdidas y ganancias	5.800
Total patrimonio contable	36.800
+/- Ajustes	+1.200
Activo no circulante	+400
Activo circulante	+400
Ajuste de cartera	+400
Valor razonable de activos identificables y pasivos de B	38.000

Determinación del coste de la combinación de negocios: 40.000 um.

Determinación del fondo comercio o diferencia negativa de la combinación de negocios

Se calculará por la diferencia entre los siguientes conceptos:

- Coste de la combinación de negocios: 40.000 um.
- Valor razonable de los activos identificables y pasivos asumidos: 38.000 um.
- Fondo de comercio: +2.000 um.

1. REGISTRO CONTABLE DE LA FUSIÓN EN LA SOCIEDAD B

1. Por la reapertura de la contabilidad

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Participación capital sociedad A	6.000	
	Otro activo no circulante	35.600	
	Activo circulante	7.200	
100	Capital social		8.000
11-	Reservas		23.000
129	Resultado del ejercicio		5.800
			.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
.../...			
	Pasivo no circulante		8.000
	Pasivo circulante		4.000

2. Por el traspaso de los activos y pasivos de B a la sociedad absorbente A

Determina la NRV 19.^a que salvo en los supuestos de adquisición inversa las empresas adquiridas que se extingan o escindan en una combinación de negocios deberán registrar el traspaso de los activos y pasivos integrantes del negocio transmitido cancelando las correspondientes partidas del balance y reconociendo el resultado de la operación en la cuenta de pérdidas y ganancias, por diferencia entre el valor en libros del negocio transmitido y el valor razonable de la contraprestación recibida a cambio, neta de los costes de transacción.

Cálculo del resultado de la fusión:

- Valor razonable de B en la fecha de adquisición: 40.000 um.
- Patrimonio contable entregado: 36.800 um.
- Resultado de la fusión: 3.200 um.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
	Pasivo no circulante	8.000	
	Pasivo circulante	4.000	
5531	Socios, cuenta de fusión	40.000	
250	Participación capital sociedad A		6.000
	Otro activo no circulante		35.600
	Activo circulante		7.200
1291	Resultado de la fusión		3.200

3. Por el cierre de la contabilidad y la entrega de las acciones a los socios de B

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	8.000	
11-	Reservas	23.000	
			.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	5.800	
1291	Resultado de la fusión	3.200	
5531	Socios, cuenta de fusión		40.000

2. REGISTRO CONTABLE DE LA FUSIÓN EN LA SOCIEDAD A

1. Por la reapertura de la contabilidad

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Participación capital sociedad B	4.800	
	Otro activo no circulante	61.600	
	Activo circulante	5.800	
100	Capital social		4.000
11-	Reservas		45.000
129	Resultado del ejercicio		9.800
	Pasivo no circulante		10.000
	Pasivo circulante		3.400

2. Por la aplicación del apartado 2.7 de la NRV 19.ª del PGC

El citado apartado establece que cualquier beneficio o pérdida que surja como consecuencia de la valoración a valor razonable, en la fecha en la que se obtiene el control, de la participación previa de la adquirente en la adquirida, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Valor contable de la inversión previa: 4.800 um.
- Valor razonable en la fecha en la que se obtiene el control de la inversión previa: 60 acciones de B \times 100 = 6.000 um.
- Aumento de valor: 1.200 um.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Participación capital sociedad B	1.200	
763-	Beneficios en activos financieros		1.200

3. Por el cálculo de acciones a emitir

- Importe a entregar: 85% del valor razonable de la sociedad absorbida B: $85\% \times 40.000 = 34.000$ um.
- Valor de emisión: Valor razonable de las acciones de la sociedad absorbente A: 16 um/acción.
- Número teórico de acciones a emitir: $34.000/16 = 2.125$ acciones.

Si además suponemos que las acciones que B posee de A (400 acciones) y que, por tanto, A las recibirá como propias las entrega a los socios de B, en lugar de emitir las:

Número de acciones a emitir por A: $2.125 - 400 = 1.725$ acciones.

Relación de canje: $100/16 = 6,25$ acciones de A por cada acción de B.

4. Por la recepción de los activos y pasivos de la sociedad B a valor razonable

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	2.000	
	Otro activo no circulante	36.000	
	Activo circulante	7.600	
108	Acciones propias en situaciones especiales (400 × 16)	6.400	
	Pasivo no circulante		8.000
	Pasivo circulante		4.000
5530	Socios de sociedad disuelta		40.000

5. Por la entrega de las acciones a los socios de B

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de sociedad disuelta	40.000	
100	Capital social (1.725 × 1)		1.725
110	Prima de emisión o asunción (1.725 × 15)		25.875
108	Acciones propias en situaciones especiales		6.400
250	Participación capital sociedad B		6.000

3. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO

Según consta en el enunciado, los beneficios medios de los tres últimos años de la sociedad adquirida B han sido de 5.695 um.

De esta forma, y sabiendo que el cálculo del valor del fondo de comercio se establece a partir de los resultados esperados para los próximos 10 años, estimados en torno a la media de los últimos tres años, y que los rendimientos medios en los sectores de actividad de estas sociedades son del 7%, podemos obtener el valor razonable de la sociedad adquirida B de la forma siguiente.

$$VRB = 5.695 \times a_{10; 7\%} = 40.000 \text{ um}$$

Como se ha calculado en el primer apartado, el valor razonable de los activos identificables y pasivos de B asciende a 38.000 um.

Por ello, el valor del fondo de comercio es de 2.000 um.

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

Contabilidad financiera

La sociedad B va a distribuir un dividendo por el sistema de *script dividend* (dividendo elección). Al amparo de este procedimiento, los accionistas de la sociedad B tendrán la opción, a su libre elección, de:

- a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita en la totalidad o en parte. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas en la proporción que les corresponda totalmente liberadas.
- b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la sociedad B en virtud del compromiso de compra que ha asumido para este propósito. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y percibir un importe en efectivo equivalente al pago del dividendo que en su caso la sociedad B hubiera procedido a abonar.
- c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado.

Por su parte, la sociedad B ha asumido el compromiso de adquisición de los derechos que se realizará con cargo a la reserva de libre disposición denominada «reservas voluntarias», procedente de beneficios no distribuidos.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de la sociedad B será el que resulte de la equivalencia teórica entre el valor de las acciones antes de la ampliación y después de la ampliación, redondeado al número entero superior. Conviene saber que:

- El precio de compra es de 0,5 um por cada derecho de asignación gratuita. Sería equivalente a repartir en metálico a todos los accionistas un dividendo bruto de 25.000.000 de um.
- El valor *ex ante* de una acción a efectos de determinar el número de derechos de asignación gratuita para suscribir una acción nueva es 10,5 um, que es la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de las acciones de la sociedad B en las Bolsas de Valores en las cinco sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la segregación en el título del derecho de asignación gratuita (redondeado a la centésima de um más cercana).
- El número de acciones de B en circulación en la fecha indicada es de 50.000.000.

La sociedad B renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación de su compromiso irrevocable de compra, por lo que únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por la sociedad B en ejecución de este compromiso.

El importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal (0,5 um).

La sociedad A que tiene 200.000 acciones de la sociedad B, valoradas a un precio medio de 10,2 um; vende la mitad de los derechos a la sociedad al precio fijo establecido y suscribe la otra mitad.

Se pide:

1. Determinar para la sociedad B:
 - a) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva.
 - b) El número máximo de acciones a emitir.
2. Contabilizar la ampliación de capital a realizar por la sociedad B si el 70% de los antiguos accionistas acude a la ampliación, un 10% acude a la ampliación pero han comprado sus derechos en el mercado y el 20% son antiguos accionistas que solicitan a la sociedad que les compren los derechos al precio de 0,5 um.
3. Contabilizar la venta de derechos de asignación gratuita y la suscripción de acciones en la parte que le corresponda a la sociedad A. Distinguiendo el caso en que

la sociedad A tenga registrados estos valores como cartera de negociación o como activos financieros disponibles para la venta.

SOLUCIÓN

Para la resolución de este supuesto, resulta de aplicación la consulta 1 del BOICAC 88/2011 (NFC043113).

La sociedad que reparte dividendos ofrece tres alternativas al inversor que, en esencia, pueden reconducirse a dos:

1. Recibir acciones liberadas.

- Si las acciones antiguas y las recibidas liberadas tienen iguales derechos, el valor total de la cartera no se verá alterado, siendo valoradas todas las acciones al precio medio ponderado.
- Si las acciones antiguas y las nuevas no confieren iguales derechos, el valor de las antiguas se verá minorado en el coste de los derechos de suscripción preferente segregados y las acciones recibidas liberadas se valorarán al precio medio resultante de dividir el coste de los derechos segregados entre el número de acciones recibidas liberadas.
- Caso particular de inversiones valoradas a valor razonable. Tanto las antiguas como las nuevas se reconocerán a valor razonable, con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el patrimonio neto, según proceda.

2. Recibir efectivo.

a) De un tercero, si el inversor decide enajenar el derecho en el mercado:

- El fondo económico es la enajenación de un derecho de asignación gratuita, por lo que el tratamiento contable será el previsto en el PGC para la baja de un activo financiero cuyo coste debemos identificar.

El apartado 2.6.2 de la NRV 9.^a del PGC establece: «En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación».

- Caso particular de inversiones valoradas a valor razonable. En la medida en que el activo que se da de baja ya figuraba valorado a valor razonable, solo procederá reclasificar a la cuenta de pérdidas y ganancias el resultado de la operación en el supuesto de que las acciones estuvieran catalogadas como activos financieros disponibles para la venta.
- b) Directamente de la propia empresa:
- El inversor reconocerá un derecho de cobro y el correspondiente ingreso cuando haya manifestado dicha opción.
 - Caso particular de inversiones valoradas a valor razonable. Se reconocerá el correspondiente ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, por el efectivo recibido, y la posterior variación del valor razonable del activo en el resultado del ejercicio o en el patrimonio neto de la empresa, según proceda.

Datos del supuesto

- Relación de canje: 1 acción nueva = equivalencia teórica entre el valor de las acciones antes y después de la ampliación redondeando al número entero superior.
- Precio de compra de cada derecho de asignación: 0,5 um.
- Valor *ex ante* de una acción: 10,5 um.
- Número de acciones en circulación: 50.000.000 de acciones.

Cálculo del valor teórico de los derechos de asignación

• Antiguas (50.000.000 accs. \times 10,5 <small>valor ex ante</small>)	525.000.000
• Nuevas (N \times 0 = 0); (50.000.000 + N)	525.000.000
• Valor <i>ex ante</i> (525.000.000/50.000.000)	10,5
• Valor <i>ex post</i> [525.000.000/(50.000.000 + N)]	X
• Valor teórico del derecho de asignación	0,5 um/derecho (10,5 - X)

De este modo, podemos observar que:

- Valor *ex post* de las acciones es de 10 um/acción (X = 10,5 - 0,5).
- El número de acciones nuevas que equivale a las 50.000.000 de acciones antiguas es de 2.500.000 de acciones [(525.000.000/10) - 50.000.000].

- El número de derechos de asignación necesarios para recibir una acción nueva, o lo que es lo mismo, el número de acciones antiguas por cada acción nueva será:
 - $50.000.000 A \times 2.500.000 N$
 - $20 A \times 1 N$

1. DETERMINAR PARA LA SOCIEDAD B

A) El número de derechos de asignación necesarios para recibir una acción nueva

El número de derechos de asignación necesarios para recibir una acción nueva, o lo que es lo mismo, el número de acciones antiguas por cada acción nueva será:

- $50.000.000 A \times 2.500.000 N$
- $20 A \times 1 N$
- 20 derechos de asignación.

B) El número máximo de acciones a emitir

El número de acciones nuevas que equivale a las 50.000.000 de acciones antiguas es de 2.500.000 acciones $[(525.000.000/10) - 50.000.000]$.

2. CONTABILIZAR LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD B

En este punto hay que tener en cuenta que:

- La sociedad B renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación que haya adquirido en virtud del compromiso irrevocable de compra.
- Únicamente emitirá las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación no adquiridos por B.

Los derechos que B asumirá en virtud del compromiso irrevocable de compra serán los correspondientes a la opción b): transmitir a la sociedad B los derechos de asignación correspondientes para monetizarlos y percibir en efectivo el importe equivalente en forma de dividendo.

Por ello, la sociedad B deberá emitir las siguientes acciones nuevas:

- Las correspondientes a los antiguos accionistas que acuden a la ampliación (suponen el 70% de los antiguos accionistas):
 - $70\% \times 50.000.000 = 35.000.000$ de acciones antiguas.
 - Relación de canje en la ampliación: 20 A \times 1 N.
 - Número de acciones a emitir: $35.000.000 \times 1/20 = 1.750.000$ acciones nuevas.
- Las correspondientes a los accionistas que acuden a la ampliación por haber comprado sus derechos en el mercado (suponen el 10% de los antiguos accionistas):
 - $10\% \times 50.000.000 = 5.000.000$ de acciones antiguas.
 - Relación de canje en la ampliación: 20 A \times 1 N.
 - Número de acciones a emitir: $5.000.000 \times 1/20 = 250.000$ acciones nuevas.

Contabilización de estas operaciones

Por la emisión de las acciones nuevas:

Indica el enunciado que el importe en el que efectivamente se aumentará en capital será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal de 0,5 um.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas ($2.000.000 \times 0,5$)	1.000.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		1.000.000

Por la suscripción utilizando reservas voluntarias:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	1.000.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		1.000.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	1.000.000	
100	Capital social		1.000.000

La sociedad B deberá adquirir los derechos de asignación correspondientes a los socios que así lo hayan exigido (el 20% de los antiguos accionistas).

- $20\% \times 50.000.000 = 10.000.000$ de acciones antiguas.
- Adquisición de 10.000.000 de derechos de asignación.

Por la adquisición de los derechos de asignación y, por tanto, por la retribución monetaria del dividendo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias (10.000.000 × 0,5)	5.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		5.000.000

3. CONTABILIZAR LA VENTA DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD A

La sociedad A tiene 200.000 acciones de la sociedad B, valoradas a 10,2 um/acción.

Vende a la sociedad B la mitad de los derechos y suscribe la otra mitad.

Por la venta de 100.000 derechos de asignación

En este caso se genera un derecho de cobro que se cargará con abono al correspondiente ingreso por el importe por el que la sociedad adquiere los derechos:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
545	Dividendo a cobrar (100.000 × 0,5)	50.000	
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		50.000

Por el cobro del dividendo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	50.000	
545	Dividendo a cobrar		50.000

Por la suscripción de las acciones correspondientes a 100.000 derechos de asignación

Opción a). Cartera de negociación:

Según la consulta 1 del BOICAC 88/2011 (NFC043113), tanto las acciones antiguas como las nuevas se valorarán a valor razonable.

El importe del dividendo y el número de acciones que le corresponden a la sociedad inversora A son:

- Acciones antiguas = Número de derechos de asignación: 100.000 derechos.
- Relación de canje en la ampliación: 20 A × 1 N.
- Número de acciones nuevas correspondientes a los derechos que canjea: $100.000 \times \frac{1}{20} = 5.000$ acciones nuevas.

Por el ajuste a valor razonable de toda la cartera:

- Valor contable ($200.000 \times 10,2$) 2.040.000 um
- Valor razonable (*ex post*) ($205.000 \times 10_{\text{valor ex post}}$) 2.050.000 um
- Aumento de valor 10.000 um

Como en esta primera opción las acciones se han incluido en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, el aumento de valor se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	10.000	
7630	Beneficios en cartera de negociación		10.000

Opción b). Cartera de activos financieros disponibles para la venta:

Por el ajuste a valor razonable de toda la cartera:

- Valor contable ($200.000 \times 10,2$) 2.040.000 um
- Valor razonable (*ex post*) ($205.000 \times 10_{\text{valor ex post}}$) 2.050.000 um
- Aumento de valor 10.000 um

Como en esta opción las acciones se han incluido en la cartera de activos financieros disponibles para la venta, el aumento de valor se registrará como un ingreso directamente en el patrimonio neto.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	10.000	
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		10.000

Por el saldo del grupo 9:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	10.000	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta		10.000

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

Contabilidad financiera

La sociedad Z obtiene de un consorcio de inversores un préstamo el 1 de julio de 20X0 con las siguientes características:

- Importe del préstamo 100 millones de um con una amortización creciente y anualidad constante cada 1 de julio de 20X1 a 20X5.
- El interés anual que se paga cada 1 de julio es del 3% anual.
- Los gastos de emisión, comisiones, descuentos, etc. ascienden a 4.939.000 um.

El 1 de octubre del año 20X2 la sociedad Z entra en concurso de acreedores y se aprueba el convenio con los acreedores el día 31 de diciembre de 20X2, con una quita del 40% del valor del préstamo principal pendiente y sin pago de los vencimientos de intereses pendientes (el pago del 60% del valor del préstamo pendiente se realizará aplicando esa tasa del 60% al valor de las cuotas de amortización que corresponderían al préstamo inicialmente contratado).

El tipo de interés del mercado a esa fecha (31 de diciembre de 20X2) sería del 3%.

Se pide:

1. Calcular la anualidad del préstamo y el tipo de interés efectivo para la sociedad Z.
2. Contabilizar los gastos financieros del ejercicio 20X2 (finaliza el 31 de diciembre).
3. Contabilizar el convenio de acreedores.

SOLUCIÓN

Datos del enunciado

- Fecha de concesión del préstamo: 1 de julio de 20X0.
- Duración: 5 años hasta 1 de julio de 20X5.
- Importe: 100.000.000 um.
- Gastos iniciales: 4.939.000 um.
- Importe obtenido: $100.000.000 - 4.939.000 = 95.061.000$ um.
- Interés explícito cada 1 de julio: $3\% \times 100.000.000 = 3.000.000$ de um.

1. CALCULAR LA ANUALIDAD DEL PRÉSTAMO Y EL TIE

$$100.000.000 = A \times a_{3\%,5}$$

$$A = 21.835.457,14 \text{ um}$$

$$95.061.000 = 21.835.457,14 \times a_{TIE;5}$$

$$TIE = 4,8\%$$

Cuadro de coste amortizado

Fecha	Interés (4,8 %)	Pago	Amortización	Coste amortizado
1-7-20X0	-	-	-	95.061.000
1-7-20X1	4.562.928	21.835.457,14	<17.272.529,14>	77.788.470,86
				.../...

Fecha	Interés (4,8 %)	Pago	Amortización	Coste amortizado
.../...				
1-7-20X2	3.733.846,6	21.835.457,14	<18.101.610,54>	59.686.860,32
1-7-20X3	2.864.969,3	21.835.457,14	<18.970.487,84>	40.716.372,48
1-7-20X4	1.954.385,88	21.835.457,14	<19.881.071,26>	20.835.301,22
1-7-20X5	1.000.094,46	21.835.457,14	<20.835.362,68>	-

Cuadro de amortización bancaria del préstamo

Fecha	Interés (3 %)	Pago	Amortización	Capital vivo
1-7-20X0	-	-	-	100.000.000
1-7-20X1	3.000.000	21.835.457,14	<18.835.457,14>	81.164.542,86
1-7-20X2	2.434.936,29	21.835.457,14	<19.400.520,85>	61.764.022,01
1-7-20X3	1.852.920,66	21.835.457,14	<19.982.536,48>	41.781.485,53
1-7-20X4	1.253.444,56	21.835.457,14	<20.582.012,57>	21.199.472,96
1-7-20X5	635.984,19	21.835.457,14	<21.199.472,96>	-

2. CONTABILIZAR LOS GASTOS FINANCIEROS DEL 20X2

Fecha	Interés (TIE)	Interés explícito	Interés implícito	Coste amortizado
1-7-20X1				77.788.470,86
31-12-20X1	1.866.923,3 (3.733.846,6 × 6/12)	1.217.468,15 (2.434.936,29 × 6/12)	649.455,15	-
1-7-20X2	1.866.923,3 (3.733.846,6 × 6/12)	1.217.468,15 (2.434.936,29 × 6/12)	649.455,15	59.686.860,32
31-12-20X2	1.432.484,65 (2.864.969,3 × 6/12)	926.460,33 (1.852.920,66 × 6/12)	506.024,32	-

1 de julio de 20X2

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.866.923,3	
528	Intereses a corto plazo de deudas		1.217.468,15
521	Deudas a corto plazo		649.455,15

Por el pago de la anualidad:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
521	Deudas a corto plazo	19.400.520,85	
528	Intereses a corto plazo de deudas	2.434.936,29	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		21.835.457,14

Por la reclasificación de la deuda a corto plazo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
171	Deudas a largo plazo	18.970.487,84	
521	Deudas a corto plazo		18.970.487,84

31 de diciembre de 20X2

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.432.484,65	
528	Intereses a corto plazo de deudas		926.460,33
521	Deudas a corto plazo		506.024,32

3. CONTABILIZAR EL CONVENIO DE ACREEDORES

31 de diciembre de 20X2

Aprobación del convenio de acreedores, en el que las partes acuerdan una quita del 40% del principal más la totalidad de los intereses pendientes.

Para la contabilización de esta operación resulta de aplicación el apartado 3.5 de la NRV 9.^a del PGC, «Baja de pasivos financieros»:

«Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que estos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de este».

Por ello, resulta necesario en un primer momento determinar si las condiciones de los instrumentos de deuda son sustancialmente diferentes o no:

- El valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, será:

Fecha	Amortización contrato inicial	Amortización 60 % contrato inicial
1-7-20X3	19.982.536,48	11.989.521,89
1-7-20X4	20.582.012,57	12.349.207,54
1-7-20X5	21.199.472,96	12.719.683,78

$$VA = 11.989.521,89 \times (1,048)^{-6/12} + 12.349.207,54 \times (1,048)^{-18/12} + 12.719.683,78 \times (1,048)^{-30/12} = 34.535.191,63 \text{ um.}$$

- El valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original:
 - Coste amortizado a 31 de diciembre de 20X2: $59.686.860,32 + 1.432.484,65 = 61.119.344,97 \text{ um.}$
- Obtenemos una diferencia entre ambos de 26.584.153,34 um, siendo, por tanto, esta diferencia superior al 10% del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, por lo que nos encontramos ante préstamos con condiciones sustancialmente diferentes. Esto implica:
 - El registro de la baja del pasivo financiero original y el reconocimiento del nuevo pasivo financiero que surja.
 - La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero original y la contraprestación pagada, incluidos los costes de la transacción atribuibles, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cálculo del tipo de interés efectivo del nuevo préstamo

$$34.535.191,63 = 11.989.521,89 \times (1 + \text{TIE})^{-6/12} + 12.349.207,54 \times (1 + \text{TIE})^{-18/12} + 12.719.683,78 \times (1 + \text{TIE})^{-30/12}$$

$$\text{TIE} = 4,8\%$$

Por la contabilización del convenio con los acreedores:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
528	Intereses a corto plazo de deudas	926.460,33	
521-	Deudas a corto plazo préstamo original	19.476.512,16	
171-	Deudas a largo plazo préstamo original	40.716.372,48	
			.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
.../...			
521-	Deudas a corto plazo préstamo renegociado		11.711.734,62
171-	Deudas a largo plazo préstamo renegociado		22.823.457,01
76-	Ingresos financieros derivados del convenio de acreedores		26.584.153,34

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

Contabilidad financiera

La sociedad YYY ha realizado las siguientes operaciones en el año 20X5:

- a) Ha recibido dividendos de la sociedad ZZZ por la participación en el 100% del capital social de la misma adquirida en dos etapas:
- El 1 de enero de 20X1 la sociedad YYY adquirió el 20% del capital social por importe de 79.000 um.
 - El 1 de enero de 20X3 la sociedad YYY adquirió el 80% restante del capital social por importe de 342.400 um.

El patrimonio neto de la sociedad ZZZ es en las fechas que se indican (en um):

	31-12-20X0	31-12-20X2	31-12-20X4
Capital social	100.000	100.000	100.000
Reservas	285.000	303.000	325.000
Resultado del ejercicio	10.000	25.000	8.500
Total	395.000	428.000	433.500

Se sabe que el resultado del ejercicio a 20 de septiembre de 20X5 es 0 um.

Los dividendos distribuidos por la sociedad ZZZ han sido:

- El 1 de julio de 20X5 se ha distribuido, con cargo al resultado del ejercicio anterior, por importe de 8.500 um un dividendo en especie consistente en un negocio, integrado por activos materiales y activo y pasivo circulante, que tiene los siguientes datos (en um):

	Valor neto contable en sociedad ZZZ	Valor razonable	Valor neto en cuentas anuales consolidadas
Inmovilizado material	5.000	5.900	5.200
Activo circulante	3.000	3.200	3.100
Pasivo circulante	1.000	950	1.000

El valor neto en cuentas anuales consolidadas del fondo de comercio del negocio es 100 um.

El valor razonable del negocio es: 8.500 um.

- El 20 de septiembre de 20X5 ha distribuido dividendos con cargo a reservas por importe de 30.000 um.

- b) La sociedad YYY, el 31 de diciembre de 20X5, ha realizado una aportación no dineraria a la sociedad dependiente WWW (la sociedad dominante es la sociedad YYY) de un negocio con los siguientes elementos patrimoniales, sin incluir fondo de comercio, y los siguientes importes (en um):

	Valor contable en sociedad YYY		Valor razonable	Valor neto en cuentas anuales consolidadas
	Precio adquisición	Amortización acumulada		
Inmovilizado material	15.000	12.000	15.500	12.900
Inmovilizado intangible ..	0	0	1.750	300
Activo circulante	2.000	-	2.200	2.000
Pasivo circulante	1.500	-	1.540	1.500

El importe del fondo de comercio de ese negocio en cuentas anuales consolidadas es 230 um.

La ampliación de capital no dineraria es de 3.000 acciones de 4 um de nominal por acción. El valor real de cada acción es 6 um.

Se pide:

- Registro contable de las operaciones en YYY para el ejercicio 20X5.

SOLUCIÓN

Análisis de las distintas operaciones realizadas por la sociedad YYY en el año 20X5:

a) Dividendo de la sociedad ZZZ

Ha recibido dividendos de la sociedad ZZZ, por la participación en el 100% del capital de esta sociedad. La participación se adquiere en dos etapas.

El 1 de enero de 20X1 adquiere el 20% de ZZZ por 79.000 um: la sociedad YYY incluiría esta participación como acciones en empresa asociada.

El apartado 2.5 de la NRV 9.^a del PGC establece la forma de contabilización de estas inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como estas quedan definidas en la norma 13.^a de elaboración de las cuentas anuales.

«Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

En cuanto a su valoración posterior, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro».

Por ello, a 31 de diciembre de 20X2, la sociedad YYY habrá comprobado si la participación se encontraba deteriorada en ese momento:

Por el test de deterioro de la participación en el 20% de la sociedad ZZZ:

- Valor contable: 79.000 um.
- Importe recuperable: $20\% \times 428.000 = 85.600$ um.
- La inversión no se encuentra deteriorada en esta fecha.

El 1 de enero de 20X3 adquiere el 80% de ZZZ por 342.400 um. La participación seguirá incluida en la cartera de participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, pasando su participación de asociada a grupo.

De este modo, el valor contable de la participación tras la adquisición será de $342.400 + 79.000 = 421.400$ um.

A 31 de diciembre de 20X4, por la realización del test de deterioro de la participación:

- Valor contable: 421.400 um.
- Importe recuperable: $100\% \times 433.500 = 433.500$ um.
- La inversión no se encuentra deteriorada en esta fecha.

a.1) 1 de julio de 20X5

El 1 de julio de 20X5 la sociedad ZZZ ha distribuido un dividendo en especie de un negocio, con cargo al resultado del ejercicio anterior.

Resulta de aplicación el apartado 2 de la NRV 21.^a del PGC, cuando establece que las «normas particulares, solo serán de aplicación cuando los elementos objeto de la transacción deban calificarse como un negocio».

Dentro de este apartado 2, resultaría de aplicación el apartado 2.3, que se refiere a operaciones de reparto de dividendos.

«En las operaciones de reducción de capital, reparto de dividendos y disolución de sociedades se seguirán los siguientes criterios, siempre que el negocio en que se materializa la reducción de capital, se acuerda el pago del dividendo o se cancela la cuota de liquidación del socio o propietario permanezca en el grupo.

La empresa cedente contabilizará la diferencia entre el importe de la deuda con el socio o propietario y el valor contable del negocio entregado con abono a una cuenta de reservas.

La empresa cesionaria lo contabilizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 2.2 de esta norma.

2.2. Operaciones de fusión y escisión

2.2.1. Criterios de reconocimiento y valoración

En las operaciones entre empresas del grupo en las que intervenga la empresa dominante del mismo o la dominante de un subgrupo y su dependiente, directa o indirectamente, los elementos patrimoniales adquiridos se valorarán por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo según las citadas Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores, se registrará en una partida de reservas».

Por tanto, podemos concluir:

- La sociedad YYY debe contabilizar los bienes recibidos por el importe que correspondería a los mismos una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas, con abono a reservas.

Por la percepción del dividendo en especie:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
21-	Inmovilizado material	5.200	
	Activo circulante	3.100	
204	Fondo de comercio	100	
	Pasivo circulante		1.000
113	Reservas voluntarias		7.400

a.2) 20 de septiembre de 20X5

En este segundo caso, se trata de la distribución de dividendos con cargo a reservas por importe de 30.000 um, siendo de aplicación el apartado primero de la NRV 21.^a del PGC:

«Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, los elementos objeto de la transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación».

Por la percepción del dividendo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	30.000	
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		30.000

b) Aportación no dineraria de la sociedad YYY a la sociedad WWW

31 de diciembre de 20X5

Análisis de la aportación no dineraria entre sociedades del grupo:

Resulta de aplicación el apartado 2.1 de la NRV 21.^a del PGC:

«En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

La sociedad adquirente los reconocerá por el mismo importe».

Este análisis se completa con lo establecido en la consulta 3 del BOICAC 85/2011, cuando cuestiona el criterio que debe seguir la sociedad aportante para contabilizar la diferencia que se produce en sus cuentas individuales entre el valor en libros del negocio entregado y el valor de la inversión recibida (que debe valorarse por el valor consolidado de la inversión entregada). Determina la citada consulta que, con carácter general, la variación de valor que se describe se reconocerá en las reservas de la sociedad aportante.

- Valor contable de los elementos dados de baja para YYY: 3.500 um.
 - Inmovilizado material: $15.000 - 12.000 = 3.000$ um.
 - Inmovilizado intangible: 0 um.
 - Activo circulante: 2.000 um.
 - Pasivo circulante: 1.500 um.
- Valor de la inversión. Valor contable de los elementos entregados en cuentas anuales consolidadas: 16.930 um.
 - Inmovilizado material: 12.900 um.
 - Inmovilizado intangible: 300 um.
 - Activo circulante: 2.000 um.
 - Pasivo circulante: 1.500 um.
 - Fondo de comercio: 230 um.

Por la realización de la aportación de capital:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
2402	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	16.930	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	12.000	
	Pasivo circulante	1.500	
21-	Inmovilizado material		15.000
	Activo circulante		2.000
113	Reservas voluntarias		13.430

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

Contabilidad de sociedades

La junta general de la sociedad A autorizó en el año 20X5 al consejo de administración la adquisición de acciones propias hasta el límite que permita la legislación mercantil, durante el periodo 20X6 y con un precio máximo de 1,3 um.

El patrimonio neto de la sociedad A en el balance de 31 de diciembre de 20X5, en um, es el siguiente:

A) PATRIMONIO NETO		134.000
A-1) Fondos propios		127.000
I. Capital		95.000
1. Capital escriturado. 100.000 accs. de 1 um	100.000	
2. (Capital no exigido)	- 5.000	
II. Prima de emisión		10.000
III. Reservas		18.500
1. Legal y estatutarias	20.000	
2. Otras reservas	-1.500	
		.../...

.../...		
IV. (Acciones propias) (1)		-4.500
V. Resultados de ejercicios anteriores		-1.000
1. Remanente		
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-1.000	
VI. Otras aportaciones de socios		7.000
VII. Resultado del ejercicio		2.000
VIII. (Dividendo a cuenta)		
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
A-2) Ajustes por cambios de valor		5.000
I. Activos financieros disponibles para la venta	3.000	
II. Operaciones de cobertura	1.500	
III. Otros	500	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		2.000
(1) 3.000 acciones propias adquiridas a un precio de 1,5 um.		

El 31 de mayo de 20X6 un accionista que posee 12.000 acciones totalmente desembolsadas y 3.000 acciones desembolsadas en un 50%; pide que la sociedad le adquiera las acciones totalmente desembolsadas por un precio por acción de 1,2 um. El consejo decide adquirir las acciones hasta el límite legal establecido.

Se pide:

1. Calcular el número máximo de acciones propias que podría adquirir.
2. Realizar los asientos contables de la operación y los correspondientes al final del ejercicio 20X6, si el valor razonable de las acciones se considera que es de 1,2 um.

Datos financieros:

$$a_{n/i} = (1 - (1 + i)^{-n})/i$$

Periodos	Tipo de interés			
	7 %	5 %	4,80 %	3 %
2				
3				
4	3,387211256	3,545950504	3,562486524	3,717098403
5	4,100197436	4,329476671	4,353515449	4,579707187
6	4,766539660	5,075692067	5,108318393	5,417191444
7	5,389289402	5,786373397	5,828548085	6,230282955
8	5,971298506	6,463212759	6,515790157	7,019692190
9	6,515232249	7,107821676	7,171555494	7,786108922
10	7,023581541	7,721734929	7,797285776	8,530202837

SOLUCIÓN

1. CALCULAR EL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES PROPIAS QUE SE PODRÍAN ADQUIRIR

Para poder calcular el número máximo de acciones propias a adquirir, debemos aplicar el artículo 146 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC), al tratarse de una adquisición derivativa de acciones propias.

Sabemos que la sociedad A se trata de una sociedad cotizada, ya que el enunciado indica el valor razonable de sus acciones.

Cálculo del número máximo de acciones a adquirir

Comparación patrimonio neto/capital social y reservas indisponibles

Indica el artículo 146 del TRLSC, como requisito para la adquisición de acciones propias:

«Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo».

Capital social	100.000
Reservas legal y estatutarias	20.000
Total	120.000

Patrimonio neto contable	134.000
Ajustes (art. 146 TRLSC)	<2.000>
Capital no exigido	+5.000
Acciones consideradas pasivos financieros	0
Beneficios imputados directamente al patrimonio neto	<7.000>
A-2) Ajustes por cambios de valor: 5.000 um	
A-3) Subvenciones: 2.000 um	
Patrimonio neto (art. 146 TRLSC)	132.000

Como es requisito exigido que el patrimonio neto no resulte inferior al capital social más reservas indisponibles, el máximo nominal a adquirir será de 12.000 um, al tratarse de acciones de 1 euro de valor nominal, por este requisito, el número máximo de acciones a adquirir será de 12.000 acciones.

Límite de adquisición de acciones propias

Asimismo, el artículo 509 del TRLSC exige también como requisito para la adquisición de acciones propias que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al 10% en el caso de sociedades cotizadas.

De este modo:

- 10% capital social = $10\% \times 100.000 = 10.000$ um.
- Nominal de las acciones a adquirir: 1 um/acción.
- Número máximo de acciones propias: $10.000/1 = 10.000$ acciones.
- Acciones propias poseídas: 3.000 acciones.
- Número máximo de acciones a adquirir: $10.000 - 3.000 = 7.000$ acciones.

De la comprobación de ambos límites, observamos que el número máximo de acciones a adquirir es de 7.000 acciones.

2. CONTABILIZAR LA OPERACIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO 20X6, SI EL VALOR RAZONABLE DE LAS ACCIONES ES DE 1,2 UM

Por la adquisición de las acciones propias:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
108	Acciones propias en situaciones especiales (7.000 × 1,2)	8.400	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		8.400



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0

SOCIEDAD B					
	Importe	Valor razonable / y valor del fondo de comercio		Importe	Valor razonable
.../...					
Fondo de comercio (1)		2.000	Pasivo no circulante	8.000	8.000
			Pasivo circulante	4.000	4.000
Total activo	48.800		Total patrimonio neto y pasivo	48.800	
<p>(1) El importe del fondo de comercio es el que se obtiene a partir de la estimación de los beneficios futuros. Importe que sirve para obtener la relación de canje.</p> <p>(2) Nominal 20 um por acción de sociedad B.</p> <p>Nota: Para simplificar la relación de canje se calcula con los datos de las sociedades en la fecha de la combinación de negocios.</p>					

Se conoce también que:

- La sociedad A participa en el capital de la sociedad B en: 15%.
- La sociedad B participa en el capital de la sociedad A en: 10%.
- El cálculo del valor del fondo de comercio de las sociedades A y B se ha establecido a partir de los resultados que se espera obtener en los próximos 10 años (se estima que estén situados en torno a la media de los de los tres últimos años) y de los rendimientos medios en los sectores de actividad de estas sociedades, que son del 7%.
- Los beneficios medios de los tres últimos años de la sociedad A han sido 9.112 um y de la sociedad B de 5.695 um.

Se pide:

1. Registro contable de la fusión en la sociedad B.
2. Registro contable de la fusión en la sociedad A.
3. Explicar la forma de determinar el importe del fondo de comercio, con indicación de los cálculos efectuados.

SOLUCIÓN

Análisis de la operación

Sociedad A, SA	Sociedad B, SA
Absorbente	Absorbida
Capital social 4.000 um (4.000 accs. × 1 nominal)	Capital social 8.000 um (400 accs. × 20 nominal)
Participación previa de A en B: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de participación: 15 %. • $15\% \times 400 = 60$ acciones de B. • Valor contable: 4.800 um. 	Participación previa de B en A: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de participación: 10 %. • $10\% \times 4.000 = 400$ acciones de A. • Valor contable: 6.000 um.

La operación que propone el enunciado se trata de una combinación de negocios entre sociedades que no forman parte del mismo grupo, por lo que contablemente debemos aplicar lo establecido en la norma de registro y valoración (NRV) 19.^a del Plan General de Contabilidad (PGC).

Asimismo, al contar la sociedad adquirente (sociedad A) con una participación previa en la sociedad adquirida, estaremos ante una fusión por etapas.

Cálculo de los patrimonios de fusión y de los valores teóricos de las acciones

	Valor razonable de A, SA	Valor razonable de B, SA
Otro activo no circulante	64.400	36.000
Activo circulante	6.000	7.600
Fondo de comercio	1.000	2.000
Participaciones en instrumentos de patrimonio	60 acciones × Valor razonable de las acciones de B (Vr B)	400 acciones × Valor razonable de las acciones de A (Vr A)
Valor razonable activos	$71.400 + 60 \times Vr B$	$45.600 + 400 \times Vr A$
Pasivo no circulante	10.000	8.000
Pasivo circulante	3.400	4.000
Valor razonable pasivos	13.400	12.000
Valor razonable total	$58.000 + 60 \times Vr B$	$33.600 + 400 \times Vr A$

O lo que es lo mismo:

	A, SA	B, SA
PATRIMONIO CONTABLE		
Capital social	4.000	8.000
Reservas	45.000	23.000
Pérdidas y ganancias	9.800	5.800
Total patrimonio contable	58.800	36.800
+/- Ajustes	+4.000	+2.800
Otro activo no circulante	+2.800	+400
Activo circulante	+200	+400
Fondo de comercio	+1.000	+2.000
Valor razonable previo al ajuste de cartera	62.800	39.600

Para obtener los valores razonables de las empresas planteamos el siguiente sistema de ecuaciones:

Llamamos:

- Vr A: al valor razonable por acción de la sociedad A, SA.
- Vr B: al valor razonable por acción de la sociedad B, SA.
- VRA: al valor razonable de la sociedad A, SA ($VRA = 4.000 \text{ accs.} \times Vr A$).
- VRB: al valor razonable de la sociedad B, SA ($VRB = 400 \text{ accs.} \times Vr B$).

Sabemos que el ajuste a practicar por la diferencia entre el valor contable (VC) y el valor razonable (VR) de las participaciones recíprocas es:

- Ajuste en A. Por la diferencia entre:
 - VC: 4.800 um
 - VR: 60 accs. \times Vr B
- Ajuste en B. Por la diferencia entre:

- VC: 6.000 um
- VR: 400 accs. × Vr A

De ahí que:

- $Vr A = 62.800 + (60_{accs.} \times Vr B - 4.800)$
- $Vr B = 39.600 + (400_{accs.} \times Vr A - 6.000)$

O lo que es lo mismo,

- $4.000_{accs.} \times Vr A = 58.000 + 60_{accs.} \times Vr B$
- $400_{accs.} \times Vr B = 33.600 + 400_{accs.} \times Vr A$

Despejando,

- $Vr A = 16 \text{ um/acción}$
- $Vr A = 4.000 \text{ accs.} \times 16 = 64.000 \text{ um}$
- $Vr B = 84 + 16 = 100 \text{ um/acción}$
- $Vr B = 400 \text{ accs.} \times 100 = 40.000 \text{ um}$

	A, SA	B, SA
AJUSTE DE CARTERA		
VC IF en capital	4.800	6.000
VR IF en capital	$60 \times 100 = 6.000$	$400 \times 16 = 6.400$
Ajuste a realizar	+1.200	+400

Determinación del VR de los activos identificables y pasivos de la sociedad adquirida B

	B, SA
PATRIMONIO CONTABLE	
Capital social	8.000
Reservas	23.000
	.../...

	B, SA
.../...	
Pérdidas y ganancias	5.800
Total patrimonio contable	36.800
+/- Ajustes	+1.200
Activo no circulante	+400
Activo circulante	+400
Ajuste de cartera	+400
Valor razonable de activos identificables y pasivos de B	38.000

Determinación del coste de la combinación de negocios: 40.000 um.

Determinación del fondo comercio o diferencia negativa de la combinación de negocios

Se calculará por la diferencia entre los siguientes conceptos:

- Coste de la combinación de negocios: 40.000 um.
- Valor razonable de los activos identificables y pasivos asumidos: 38.000 um.
- Fondo de comercio: +2.000 um.

1. REGISTRO CONTABLE DE LA FUSIÓN EN LA SOCIEDAD B

1. Por la reapertura de la contabilidad

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Participación capital sociedad A	6.000	
	Otro activo no circulante	35.600	
	Activo circulante	7.200	
100	Capital social		8.000
11-	Reservas		23.000
129	Resultado del ejercicio		5.800
			.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
.../...			
	Pasivo no circulante		8.000
	Pasivo circulante		4.000

2. Por el traspaso de los activos y pasivos de B a la sociedad absorbente A

Determina la NRV 19.^a que salvo en los supuestos de adquisición inversa las empresas adquiridas que se extingan o escindan en una combinación de negocios deberán registrar el traspaso de los activos y pasivos integrantes del negocio transmitido cancelando las correspondientes partidas del balance y reconociendo el resultado de la operación en la cuenta de pérdidas y ganancias, por diferencia entre el valor en libros del negocio transmitido y el valor razonable de la contraprestación recibida a cambio, neta de los costes de transacción.

Cálculo del resultado de la fusión:

- Valor razonable de B en la fecha de adquisición: 40.000 um.
- Patrimonio contable entregado: 36.800 um.
- Resultado de la fusión: 3.200 um.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
	Pasivo no circulante	8.000	
	Pasivo circulante	4.000	
5531	Socios, cuenta de fusión	40.000	
250	Participación capital sociedad A		6.000
	Otro activo no circulante		35.600
	Activo circulante		7.200
1291	Resultado de la fusión		3.200

3. Por el cierre de la contabilidad y la entrega de las acciones a los socios de B

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	8.000	
11-	Reservas	23.000	
			.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	5.800	
1291	Resultado de la fusión	3.200	
5531	Socios, cuenta de fusión		40.000

2. REGISTRO CONTABLE DE LA FUSIÓN EN LA SOCIEDAD A

1. Por la reapertura de la contabilidad

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Participación capital sociedad B	4.800	
	Otro activo no circulante	61.600	
	Activo circulante	5.800	
100	Capital social		4.000
11-	Reservas		45.000
129	Resultado del ejercicio		9.800
	Pasivo no circulante		10.000
	Pasivo circulante		3.400

2. Por la aplicación del apartado 2.7 de la NRV 19.ª del PGC

El citado apartado establece que cualquier beneficio o pérdida que surja como consecuencia de la valoración a valor razonable, en la fecha en la que se obtiene el control, de la participación previa de la adquirente en la adquirida, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Valor contable de la inversión previa: 4.800 um.
- Valor razonable en la fecha en la que se obtiene el control de la inversión previa: 60 acciones de B \times 100 = 6.000 um.
- Aumento de valor: 1.200 um.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Participación capital sociedad B	1.200	
763-	Beneficios en activos financieros		1.200

3. Por el cálculo de acciones a emitir

- Importe a entregar: 85% del valor razonable de la sociedad absorbida B: $85\% \times 40.000 = 34.000$ um.
- Valor de emisión: Valor razonable de las acciones de la sociedad absorbente A: 16 um/acción.
- Número teórico de acciones a emitir: $34.000/16 = 2.125$ acciones.

Si además suponemos que las acciones que B posee de A (400 acciones) y que, por tanto, A las recibirá como propias las entrega a los socios de B, en lugar de emitir las:

Número de acciones a emitir por A: $2.125 - 400 = 1.725$ acciones.

Relación de canje: $100/16 = 6,25$ acciones de A por cada acción de B.

4. Por la recepción de los activos y pasivos de la sociedad B a valor razonable

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	2.000	
	Otro activo no circulante	36.000	
	Activo circulante	7.600	
108	Acciones propias en situaciones especiales (400 × 16)	6.400	
	Pasivo no circulante		8.000
	Pasivo circulante		4.000
5530	Socios de sociedad disuelta		40.000

5. Por la entrega de las acciones a los socios de B

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de sociedad disuelta	40.000	
100	Capital social (1.725 × 1)		1.725
110	Prima de emisión o asunción (1.725 × 15)		25.875
108	Acciones propias en situaciones especiales		6.400
250	Participación capital sociedad B		6.000

3. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO

Según consta en el enunciado, los beneficios medios de los tres últimos años de la sociedad adquirida B han sido de 5.695 um.

De esta forma, y sabiendo que el cálculo del valor del fondo de comercio se establece a partir de los resultados esperados para los próximos 10 años, estimados en torno a la media de los últimos tres años, y que los rendimientos medios en los sectores de actividad de estas sociedades son del 7%, podemos obtener el valor razonable de la sociedad adquirida B de la forma siguiente.

$$VRB = 5.695 \times a_{10; 7\%} = 40.000 \text{ um}$$

Como se ha calculado en el primer apartado, el valor razonable de los activos identificables y pasivos de B asciende a 38.000 um.

Por ello, el valor del fondo de comercio es de 2.000 um.

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

Contabilidad financiera

La sociedad B va a distribuir un dividendo por el sistema de *script dividend* (dividendo elección). Al amparo de este procedimiento, los accionistas de la sociedad B tendrán la opción, a su libre elección, de:

- a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita en la totalidad o en parte. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas en la proporción que les corresponda totalmente liberadas.
- b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la sociedad B en virtud del compromiso de compra que ha asumido para este propósito. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y percibir un importe en efectivo equivalente al pago del dividendo que en su caso la sociedad B hubiera procedido a abonar.
- c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado.

Por su parte, la sociedad B ha asumido el compromiso de adquisición de los derechos que se realizará con cargo a la reserva de libre disposición denominada «reservas voluntarias», procedente de beneficios no distribuidos.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de la sociedad B será el que resulte de la equivalencia teórica entre el valor de las acciones antes de la ampliación y después de la ampliación, redondeado al número entero superior. Conviene saber que:

- El precio de compra es de 0,5 um por cada derecho de asignación gratuita. Sería equivalente a repartir en metálico a todos los accionistas un dividendo bruto de 25.000.000 de um.
- El valor *ex ante* de una acción a efectos de determinar el número de derechos de asignación gratuita para suscribir una acción nueva es 10,5 um, que es la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de las acciones de la sociedad B en las Bolsas de Valores en las cinco sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la segregación en el título del derecho de asignación gratuita (redondeado a la centésima de um más cercana).
- El número de acciones de B en circulación en la fecha indicada es de 50.000.000.

La sociedad B renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación de su compromiso irrevocable de compra, por lo que únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por la sociedad B en ejecución de este compromiso.

El importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal (0,5 um).

La sociedad A que tiene 200.000 acciones de la sociedad B, valoradas a un precio medio de 10,2 um; vende la mitad de los derechos a la sociedad al precio fijo establecido y suscribe la otra mitad.

Se pide:

1. Determinar para la sociedad B:
 - a) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva.
 - b) El número máximo de acciones a emitir.
2. Contabilizar la ampliación de capital a realizar por la sociedad B si el 70% de los antiguos accionistas acude a la ampliación, un 10% acude a la ampliación pero han comprado sus derechos en el mercado y el 20% son antiguos accionistas que solicitan a la sociedad que les compren los derechos al precio de 0,5 um.
3. Contabilizar la venta de derechos de asignación gratuita y la suscripción de acciones en la parte que le corresponda a la sociedad A. Distinguiendo el caso en que

la sociedad A tenga registrados estos valores como cartera de negociación o como activos financieros disponibles para la venta.

SOLUCIÓN

Para la resolución de este supuesto, resulta de aplicación la consulta 1 del BOICAC 88/2011 (NFC043113).

La sociedad que reparte dividendos ofrece tres alternativas al inversor que, en esencia, pueden reconducirse a dos:

1. Recibir acciones liberadas.

- Si las acciones antiguas y las recibidas liberadas tienen iguales derechos, el valor total de la cartera no se verá alterado, siendo valoradas todas las acciones al precio medio ponderado.
- Si las acciones antiguas y las nuevas no confieren iguales derechos, el valor de las antiguas se verá minorado en el coste de los derechos de suscripción preferente segregados y las acciones recibidas liberadas se valorarán al precio medio resultante de dividir el coste de los derechos segregados entre el número de acciones recibidas liberadas.
- Caso particular de inversiones valoradas a valor razonable. Tanto las antiguas como las nuevas se reconocerán a valor razonable, con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el patrimonio neto, según proceda.

2. Recibir efectivo.

a) De un tercero, si el inversor decide enajenar el derecho en el mercado:

- El fondo económico es la enajenación de un derecho de asignación gratuita, por lo que el tratamiento contable será el previsto en el PGC para la baja de un activo financiero cuyo coste debemos identificar.

El apartado 2.6.2 de la NRV 9.^a del PGC establece: «En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación».

- Caso particular de inversiones valoradas a valor razonable. En la medida en que el activo que se da de baja ya figuraba valorado a valor razonable, solo procederá reclasificar a la cuenta de pérdidas y ganancias el resultado de la operación en el supuesto de que las acciones estuvieran catalogadas como activos financieros disponibles para la venta.
- b) Directamente de la propia empresa:
- El inversor reconocerá un derecho de cobro y el correspondiente ingreso cuando haya manifestado dicha opción.
 - Caso particular de inversiones valoradas a valor razonable. Se reconocerá el correspondiente ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, por el efectivo recibido, y la posterior variación del valor razonable del activo en el resultado del ejercicio o en el patrimonio neto de la empresa, según proceda.

Datos del supuesto

- Relación de canje: 1 acción nueva = equivalencia teórica entre el valor de las acciones antes y después de la ampliación redondeando al número entero superior.
- Precio de compra de cada derecho de asignación: 0,5 um.
- Valor *ex ante* de una acción: 10,5 um.
- Número de acciones en circulación: 50.000.000 de acciones.

Cálculo del valor teórico de los derechos de asignación

• Antiguas (50.000.000 accs. × 10,5 <small>valor ex ante</small>)	525.000.000
• Nuevas (N × 0 = 0); (50.000.000 + N)	525.000.000
• Valor <i>ex ante</i> (525.000.000/50.000.000)	10,5
• Valor <i>ex post</i> [525.000.000/(50.000.000 + N)]	X
• Valor teórico del derecho de asignación	0,5 um/derecho (10,5 – X)

De este modo, podemos observar que:

- Valor *ex post* de las acciones es de 10 um/acción (X = 10,5 – 0,5).
- El número de acciones nuevas que equivale a las 50.000.000 de acciones antiguas es de 2.500.000 de acciones [(525.000.000/10) – 50.000.000].

- El número de derechos de asignación necesarios para recibir una acción nueva, o lo que es lo mismo, el número de acciones antiguas por cada acción nueva será:
 - $50.000.000 A \times 2.500.000 N$
 - $20 A \times 1 N$

1. DETERMINAR PARA LA SOCIEDAD B

A) El número de derechos de asignación necesarios para recibir una acción nueva

El número de derechos de asignación necesarios para recibir una acción nueva, o lo que es lo mismo, el número de acciones antiguas por cada acción nueva será:

- $50.000.000 A \times 2.500.000 N$
- $20 A \times 1 N$
- 20 derechos de asignación.

B) El número máximo de acciones a emitir

El número de acciones nuevas que equivale a las 50.000.000 de acciones antiguas es de 2.500.000 acciones $[(525.000.000/10) - 50.000.000]$.

2. CONTABILIZAR LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD B

En este punto hay que tener en cuenta que:

- La sociedad B renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación que haya adquirido en virtud del compromiso irrevocable de compra.
- Únicamente emitirá las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación no adquiridos por B.

Los derechos que B asumirá en virtud del compromiso irrevocable de compra serán los correspondientes a la opción b): transmitir a la sociedad B los derechos de asignación correspondientes para monetizarlos y percibir en efectivo el importe equivalente en forma de dividendo.

Por ello, la sociedad B deberá emitir las siguientes acciones nuevas:

- Las correspondientes a los antiguos accionistas que acuden a la ampliación (suponen el 70% de los antiguos accionistas):
 - $70\% \times 50.000.000 = 35.000.000$ de acciones antiguas.
 - Relación de canje en la ampliación: 20 A \times 1 N.
 - Número de acciones a emitir: $35.000.000 \times 1/20 = 1.750.000$ acciones nuevas.

- Las correspondientes a los accionistas que acuden a la ampliación por haber comprado sus derechos en el mercado (suponen el 10% de los antiguos accionistas):
 - $10\% \times 50.000.000 = 5.000.000$ de acciones antiguas.
 - Relación de canje en la ampliación: 20 A \times 1 N.
 - Número de acciones a emitir: $5.000.000 \times 1/20 = 250.000$ acciones nuevas.

Contabilización de estas operaciones

Por la emisión de las acciones nuevas:

Indica el enunciado que el importe en el que efectivamente se aumentará en capital será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal de 0,5 um.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas ($2.000.000 \times 0,5$)	1.000.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		1.000.000

Por la suscripción utilizando reservas voluntarias:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	1.000.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		1.000.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	1.000.000	
100	Capital social		1.000.000

La sociedad B deberá adquirir los derechos de asignación correspondientes a los socios que así lo hayan exigido (el 20% de los antiguos accionistas).

- $20\% \times 50.000.000 = 10.000.000$ de acciones antiguas.
- Adquisición de 10.000.000 de derechos de asignación.

Por la adquisición de los derechos de asignación y, por tanto, por la retribución monetaria del dividendo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias (10.000.000 × 0,5)	5.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		5.000.000

3. CONTABILIZAR LA VENTA DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD A

La sociedad A tiene 200.000 acciones de la sociedad B, valoradas a 10,2 um/acción.

Vende a la sociedad B la mitad de los derechos y suscribe la otra mitad.

Por la venta de 100.000 derechos de asignación

En este caso se genera un derecho de cobro que se cargará con abono al correspondiente ingreso por el importe por el que la sociedad adquiere los derechos:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
545	Dividendo a cobrar (100.000 × 0,5)	50.000	
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		50.000

Por el cobro del dividendo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	50.000	
545	Dividendo a cobrar		50.000

Por la suscripción de las acciones correspondientes a 100.000 derechos de asignación

Opción a). Cartera de negociación:

Según la consulta 1 del BOICAC 88/2011 (NFC043113), tanto las acciones antiguas como las nuevas se valorarán a valor razonable.

El importe del dividendo y el número de acciones que le corresponden a la sociedad inversora A son:

- Acciones antiguas = Número de derechos de asignación: 100.000 derechos.
- Relación de canje en la ampliación: 20 A × 1 N.
- Número de acciones nuevas correspondientes a los derechos que canjea: $100.000 \times \frac{1}{20} = 5.000$ acciones nuevas.

Por el ajuste a valor razonable de toda la cartera:

- Valor contable ($200.000 \times 10,2$) 2.040.000 um
- Valor razonable (*ex post*) ($205.000 \times 10_{\text{valor ex post}}$) 2.050.000 um
- Aumento de valor 10.000 um

Como en esta primera opción las acciones se han incluido en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, el aumento de valor se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	10.000	
7630	Beneficios en cartera de negociación		10.000

Opción b). Cartera de activos financieros disponibles para la venta:

Por el ajuste a valor razonable de toda la cartera:

- Valor contable ($200.000 \times 10,2$) 2.040.000 um
- Valor razonable (*ex post*) ($205.000 \times 10_{\text{valor ex post}}$) 2.050.000 um
- Aumento de valor 10.000 um

Como en esta opción las acciones se han incluido en la cartera de activos financieros disponibles para la venta, el aumento de valor se registrará como un ingreso directamente en el patrimonio neto.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	10.000	
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		10.000

Por el saldo del grupo 9:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	10.000	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta		10.000

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

Contabilidad financiera

La sociedad Z obtiene de un consorcio de inversores un préstamo el 1 de julio de 20X0 con las siguientes características:

- Importe del préstamo 100 millones de um con una amortización creciente y anualidad constante cada 1 de julio de 20X1 a 20X5.
- El interés anual que se paga cada 1 de julio es del 3% anual.
- Los gastos de emisión, comisiones, descuentos, etc. ascienden a 4.939.000 um.

El 1 de octubre del año 20X2 la sociedad Z entra en concurso de acreedores y se aprueba el convenio con los acreedores el día 31 de diciembre de 20X2, con una quita del 40% del valor del préstamo principal pendiente y sin pago de los vencimientos de intereses pendientes (el pago del 60% del valor del préstamo pendiente se realizará aplicando esa tasa del 60% al valor de las cuotas de amortización que corresponderían al préstamo inicialmente contratado).

El tipo de interés del mercado a esa fecha (31 de diciembre de 20X2) sería del 3%.

Se pide:

1. Calcular la anualidad del préstamo y el tipo de interés efectivo para la sociedad Z.
2. Contabilizar los gastos financieros del ejercicio 20X2 (finaliza el 31 de diciembre).
3. Contabilizar el convenio de acreedores.

SOLUCIÓN

Datos del enunciado

- Fecha de concesión del préstamo: 1 de julio de 20X0.
- Duración: 5 años hasta 1 de julio de 20X5.
- Importe: 100.000.000 um.
- Gastos iniciales: 4.939.000 um.
- Importe obtenido: $100.000.000 - 4.939.000 = 95.061.000$ um.
- Interés explícito cada 1 de julio: $3\% \times 100.000.000 = 3.000.000$ de um.

1. CALCULAR LA ANUALIDAD DEL PRÉSTAMO Y EL TIE

$$100.000.000 = A \times a_{3\%,5}$$

$$A = 21.835.457,14 \text{ um}$$

$$95.061.000 = 21.835.457,14 \times a_{\text{TIE};5}$$

$$\text{TIE} = 4,8\%$$

Cuadro de coste amortizado

Fecha	Interés (4,8 %)	Pago	Amortización	Coste amortizado
1-7-20X0	-	-	-	95.061.000
1-7-20X1	4.562.928	21.835.457,14	<17.272.529,14>	77.788.470,86
				.../...

Fecha	Interés (4,8 %)	Pago	Amortización	Coste amortizado
.../...				
1-7-20X2	3.733.846,6	21.835.457,14	<18.101.610,54>	59.686.860,32
1-7-20X3	2.864.969,3	21.835.457,14	<18.970.487,84>	40.716.372,48
1-7-20X4	1.954.385,88	21.835.457,14	<19.881.071,26>	20.835.301,22
1-7-20X5	1.000.094,46	21.835.457,14	<20.835.362,68>	-

Cuadro de amortización bancaria del préstamo

Fecha	Interés (3 %)	Pago	Amortización	Capital vivo
1-7-20X0	-	-	-	100.000.000
1-7-20X1	3.000.000	21.835.457,14	<18.835.457,14>	81.164.542,86
1-7-20X2	2.434.936,29	21.835.457,14	<19.400.520,85>	61.764.022,01
1-7-20X3	1.852.920,66	21.835.457,14	<19.982.536,48>	41.781.485,53
1-7-20X4	1.253.444,56	21.835.457,14	<20.582.012,57>	21.199.472,96
1-7-20X5	635.984,19	21.835.457,14	<21.199.472,96>	-

2. CONTABILIZAR LOS GASTOS FINANCIEROS DEL 20X2

Fecha	Interés (TIE)	Interés explícito	Interés implícito	Coste amortizado
1-7-20X1				77.788.470,86
31-12-20X1	1.866.923,3 (3.733.846,6 × 6/12)	1.217.468,15 (2.434.936,29 × 6/12)	649.455,15	-
1-7-20X2	1.866.923,3 (3.733.846,6 × 6/12)	1.217.468,15 (2.434.936,29 × 6/12)	649.455,15	59.686.860,32
31-12-20X2	1.432.484,65 (2.864.969,3 × 6/12)	926.460,33 (1.852.920,66 × 6/12)	506.024,32	-

1 de julio de 20X2

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.866.923,3	
528	Intereses a corto plazo de deudas		1.217.468,15
521	Deudas a corto plazo		649.455,15

Por el pago de la anualidad:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
521	Deudas a corto plazo	19.400.520,85	
528	Intereses a corto plazo de deudas	2.434.936,29	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		21.835.457,14

Por la reclasificación de la deuda a corto plazo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
171	Deudas a largo plazo	18.970.487,84	
521	Deudas a corto plazo		18.970.487,84

31 de diciembre de 20X2

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.432.484,65	
528	Intereses a corto plazo de deudas		926.460,33
521	Deudas a corto plazo		506.024,32

3. CONTABILIZAR EL CONVENIO DE ACREEDORES

31 de diciembre de 20X2

Aprobación del convenio de acreedores, en el que las partes acuerdan una quita del 40 % del principal más la totalidad de los intereses pendientes.

Para la contabilización de esta operación resulta de aplicación el apartado 3.5 de la NRV 9.^a del PGC, «Baja de pasivos financieros»:

«Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que estos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de este».

Por ello, resulta necesario en un primer momento determinar si las condiciones de los instrumentos de deuda son sustancialmente diferentes o no:

- El valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, será:

Fecha	Amortización contrato inicial	Amortización 60 % contrato inicial
1-7-20X3	19.982.536,48	11.989.521,89
1-7-20X4	20.582.012,57	12.349.207,54
1-7-20X5	21.199.472,96	12.719.683,78

$$VA = 11.989.521,89 \times (1,048)^{-6/12} + 12.349.207,54 \times (1,048)^{-18/12} + 12.719.683,78 \times (1,048)^{-30/12} = 34.535.191,63 \text{ um.}$$

- El valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original:
 - Coste amortizado a 31 de diciembre de 20X2: $59.686.860,32 + 1.432.484,65 = 61.119.344,97 \text{ um.}$
- Obtenemos una diferencia entre ambos de 26.584.153,34 um, siendo, por tanto, esta diferencia superior al 10% del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, por lo que nos encontramos ante préstamos con condiciones sustancialmente diferentes. Esto implica:
 - El registro de la baja del pasivo financiero original y el reconocimiento del nuevo pasivo financiero que surja.
 - La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero original y la contraprestación pagada, incluidos los costes de la transacción atribuibles, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cálculo del tipo de interés efectivo del nuevo préstamo

$$34.535.191,63 = 11.989.521,89 \times (1 + \text{TIE})^{-6/12} + 12.349.207,54 \times (1 + \text{TIE})^{-18/12} + 12.719.683,78 \times (1 + \text{TIE})^{-30/12}$$

$$\text{TIE} = 4,8\%$$

Por la contabilización del convenio con los acreedores:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
528	Intereses a corto plazo de deudas	926.460,33	
521-	Deudas a corto plazo préstamo original	19.476.512,16	
171-	Deudas a largo plazo préstamo original	40.716.372,48	
			.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
.../...			
521-	Deudas a corto plazo préstamo renegociado		11.711.734,62
171-	Deudas a largo plazo préstamo renegociado		22.823.457,01
76-	Ingresos financieros derivados del convenio de acreedores		26.584.153,34

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

Contabilidad financiera

La sociedad YYY ha realizado las siguientes operaciones en el año 20X5:

- a) Ha recibido dividendos de la sociedad ZZZ por la participación en el 100% del capital social de la misma adquirida en dos etapas:
- El 1 de enero de 20X1 la sociedad YYY adquirió el 20% del capital social por importe de 79.000 um.
 - El 1 de enero de 20X3 la sociedad YYY adquirió el 80% restante del capital social por importe de 342.400 um.

El patrimonio neto de la sociedad ZZZ es en las fechas que se indican (en um):

	31-12-20X0	31-12-20X2	31-12-20X4
Capital social	100.000	100.000	100.000
Reservas	285.000	303.000	325.000
Resultado del ejercicio	10.000	25.000	8.500
Total	395.000	428.000	433.500

Se sabe que el resultado del ejercicio a 20 de septiembre de 20X5 es 0 um.

Los dividendos distribuidos por la sociedad ZZZ han sido:

- El 1 de julio de 20X5 se ha distribuido, con cargo al resultado del ejercicio anterior, por importe de 8.500 um un dividendo en especie consistente en un negocio, integrado por activos materiales y activo y pasivo circulante, que tiene los siguientes datos (en um):

	Valor neto contable en sociedad ZZZ	Valor razonable	Valor neto en cuentas anuales consolidadas
Inmovilizado material	5.000	5.900	5.200
Activo circulante	3.000	3.200	3.100
Pasivo circulante	1.000	950	1.000

El valor neto en cuentas anuales consolidadas del fondo de comercio del negocio es 100 um.

El valor razonable del negocio es: 8.500 um.

- El 20 de septiembre de 20X5 ha distribuido dividendos con cargo a reservas por importe de 30.000 um.

- b) La sociedad YYY, el 31 de diciembre de 20X5, ha realizado una aportación no dineraria a la sociedad dependiente WWW (la sociedad dominante es la sociedad YYY) de un negocio con los siguientes elementos patrimoniales, sin incluir fondo de comercio, y los siguientes importes (en um):

	Valor contable en sociedad YYY		Valor razonable	Valor neto en cuentas anuales consolidadas
	Precio adquisición	Amortización acumulada		
Inmovilizado material	15.000	12.000	15.500	12.900
Inmovilizado intangible ..	0	0	1.750	300
Activo circulante	2.000	-	2.200	2.000
Pasivo circulante	1.500	-	1.540	1.500

El importe del fondo de comercio de ese negocio en cuentas anuales consolidadas es 230 um.

La ampliación de capital no dineraria es de 3.000 acciones de 4 um de nominal por acción. El valor real de cada acción es 6 um.

Se pide:

- Registro contable de las operaciones en YYY para el ejercicio 20X5.

SOLUCIÓN

Análisis de las distintas operaciones realizadas por la sociedad YYY en el año 20X5:

a) Dividendo de la sociedad ZZZ

Ha recibido dividendos de la sociedad ZZZ, por la participación en el 100% del capital de esta sociedad. La participación se adquiere en dos etapas.

El 1 de enero de 20X1 adquiere el 20% de ZZZ por 79.000 um: la sociedad YYY incluiría esta participación como acciones en empresa asociada.

El apartado 2.5 de la NRV 9.^a del PGC establece la forma de contabilización de estas inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como estas quedan definidas en la norma 13.^a de elaboración de las cuentas anuales.

«Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

En cuanto a su valoración posterior, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro».

Por ello, a 31 de diciembre de 20X2, la sociedad YYY habrá comprobado si la participación se encontraba deteriorada en ese momento:

Por el test de deterioro de la participación en el 20% de la sociedad ZZZ:

- Valor contable: 79.000 um.
- Importe recuperable: $20\% \times 428.000 = 85.600$ um.
- La inversión no se encuentra deteriorada en esta fecha.

El 1 de enero de 20X3 adquiere el 80% de ZZZ por 342.400 um. La participación seguirá incluida en la cartera de participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, pasando su participación de asociada a grupo.

De este modo, el valor contable de la participación tras la adquisición será de $342.400 + 79.000 = 421.400$ um.

A 31 de diciembre de 20X4, por la realización del test de deterioro de la participación:

- Valor contable: 421.400 um.
- Importe recuperable: $100\% \times 433.500 = 433.500$ um.
- La inversión no se encuentra deteriorada en esta fecha.

a.1) 1 de julio de 20X5

El 1 de julio de 20X5 la sociedad ZZZ ha distribuido un dividendo en especie de un negocio, con cargo al resultado del ejercicio anterior.

Resulta de aplicación el apartado 2 de la NRV 21.^a del PGC, cuando establece que las «normas particulares, solo serán de aplicación cuando los elementos objeto de la transacción deban calificarse como un negocio».

Dentro de este apartado 2, resultaría de aplicación el apartado 2.3, que se refiere a operaciones de reparto de dividendos.

«En las operaciones de reducción de capital, reparto de dividendos y disolución de sociedades se seguirán los siguientes criterios, siempre que el negocio en que se materializa la reducción de capital, se acuerda el pago del dividendo o se cancela la cuota de liquidación del socio o propietario permanezca en el grupo.

La empresa cedente contabilizará la diferencia entre el importe de la deuda con el socio o propietario y el valor contable del negocio entregado con abono a una cuenta de reservas.

La empresa cesionaria lo contabilizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 2.2 de esta norma.

2.2. Operaciones de fusión y escisión

2.2.1. Criterios de reconocimiento y valoración

En las operaciones entre empresas del grupo en las que intervenga la empresa dominante del mismo o la dominante de un subgrupo y su dependiente, directa o indirectamente, los elementos patrimoniales adquiridos se valorarán por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo según las citadas Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores, se registrará en una partida de reservas».

Por tanto, podemos concluir:

- La sociedad YYY debe contabilizar los bienes recibidos por el importe que correspondería a los mismos una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas, con abono a reservas.

Por la percepción del dividendo en especie:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
21-	Inmovilizado material	5.200	
	Activo circulante	3.100	
204	Fondo de comercio	100	
	Pasivo circulante		1.000
113	Reservas voluntarias		7.400

a.2) 20 de septiembre de 20X5

En este segundo caso, se trata de la distribución de dividendos con cargo a reservas por importe de 30.000 um, siendo de aplicación el apartado primero de la NRV 21.^a del PGC:

«Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, los elementos objeto de la transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación».

Por la percepción del dividendo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	30.000	
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		30.000

b) Aportación no dineraria de la sociedad YYY a la sociedad WWW

31 de diciembre de 20X5

Análisis de la aportación no dineraria entre sociedades del grupo:

Resulta de aplicación el apartado 2.1 de la NRV 21.^a del PGC:

«En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

La sociedad adquirente los reconocerá por el mismo importe».

Este análisis se completa con lo establecido en la consulta 3 del BOICAC 85/2011, cuando cuestiona el criterio que debe seguir la sociedad aportante para contabilizar la diferencia que se produce en sus cuentas individuales entre el valor en libros del negocio entregado y el valor de la inversión recibida (que debe valorarse por el valor consolidado de la inversión entregada). Determina la citada consulta que, con carácter general, la variación de valor que se describe se reconocerá en las reservas de la sociedad aportante.

- Valor contable de los elementos dados de baja para YYY: 3.500 um.
 - Inmovilizado material: $15.000 - 12.000 = 3.000$ um.
 - Inmovilizado intangible: 0 um.
 - Activo circulante: 2.000 um.
 - Pasivo circulante: 1.500 um.
- Valor de la inversión. Valor contable de los elementos entregados en cuentas anuales consolidadas: 16.930 um.
 - Inmovilizado material: 12.900 um.
 - Inmovilizado intangible: 300 um.
 - Activo circulante: 2.000 um.
 - Pasivo circulante: 1.500 um.
 - Fondo de comercio: 230 um.

Por la realización de la aportación de capital:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
2402	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	16.930	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	12.000	
	Pasivo circulante	1.500	
21-	Inmovilizado material		15.000
	Activo circulante		2.000
113	Reservas voluntarias		13.430

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

Contabilidad de sociedades

La junta general de la sociedad A autorizó en el año 20X5 al consejo de administración la adquisición de acciones propias hasta el límite que permita la legislación mercantil, durante el periodo 20X6 y con un precio máximo de 1,3 um.

El patrimonio neto de la sociedad A en el balance de 31 de diciembre de 20X5, en um, es el siguiente:

A) PATRIMONIO NETO		134.000
A-1) Fondos propios		127.000
I. Capital		95.000
1. Capital escriturado. 100.000 accs. de 1 um	100.000	
2. (Capital no exigido)	- 5.000	
II. Prima de emisión		10.000
III. Reservas		18.500
1. Legal y estatutarias	20.000	
2. Otras reservas	-1.500	
		.../...

.../...		
IV. (Acciones propias) (1)		-4.500
V. Resultados de ejercicios anteriores		-1.000
1. Remanente		
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-1.000	
VI. Otras aportaciones de socios		7.000
VII. Resultado del ejercicio		2.000
VIII. (Dividendo a cuenta)		
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
A-2) Ajustes por cambios de valor		5.000
I. Activos financieros disponibles para la venta	3.000	
II. Operaciones de cobertura	1.500	
III. Otros	500	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		2.000
(1) 3.000 acciones propias adquiridas a un precio de 1,5 um.		

El 31 de mayo de 20X6 un accionista que posee 12.000 acciones totalmente desembolsadas y 3.000 acciones desembolsadas en un 50%; pide que la sociedad le adquiera las acciones totalmente desembolsadas por un precio por acción de 1,2 um. El consejo decide adquirir las acciones hasta el límite legal establecido.

Se pide:

1. Calcular el número máximo de acciones propias que podría adquirir.
2. Realizar los asientos contables de la operación y los correspondientes al final del ejercicio 20X6, si el valor razonable de las acciones se considera que es de 1,2 um.

Datos financieros:

$$a_{n/i} = (1 - (1 + i)^{-n})/i$$

Periodos	Tipo de interés			
	7 %	5 %	4,80 %	3 %
2				
3				
4	3,387211256	3,545950504	3,562486524	3,717098403
5	4,100197436	4,329476671	4,353515449	4,579707187
6	4,766539660	5,075692067	5,108318393	5,417191444
7	5,389289402	5,786373397	5,828548085	6,230282955
8	5,971298506	6,463212759	6,515790157	7,019692190
9	6,515232249	7,107821676	7,171555494	7,786108922
10	7,023581541	7,721734929	7,797285776	8,530202837

SOLUCIÓN

1. CALCULAR EL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES PROPIAS QUE SE PODRÍAN ADQUIRIR

Para poder calcular el número máximo de acciones propias a adquirir, debemos aplicar el artículo 146 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC), al tratarse de una adquisición derivativa de acciones propias.

Sabemos que la sociedad A se trata de una sociedad cotizada, ya que el enunciado indica el valor razonable de sus acciones.

Cálculo del número máximo de acciones a adquirir

Comparación patrimonio neto/capital social y reservas indisponibles

Indica el artículo 146 del TRLSC, como requisito para la adquisición de acciones propias:

«Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo».

Capital social	100.000
Reservas legal y estatutarias	20.000
Total	120.000

Patrimonio neto contable	134.000
Ajustes (art. 146 TRLSC)	<2.000>
Capital no exigido	+5.000
Acciones consideradas pasivos financieros	0
Beneficios imputados directamente al patrimonio neto	<7.000>
A-2) Ajustes por cambios de valor: 5.000 um	
A-3) Subvenciones: 2.000 um	
Patrimonio neto (art. 146 TRLSC)	132.000

Como es requisito exigido que el patrimonio neto no resulte inferior al capital social más reservas indisponibles, el máximo nominal a adquirir será de 12.000 um, al tratarse de acciones de 1 euro de valor nominal, por este requisito, el número máximo de acciones a adquirir será de 12.000 acciones.

Límite de adquisición de acciones propias

Asimismo, el artículo 509 del TRLSC exige también como requisito para la adquisición de acciones propias que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al 10% en el caso de sociedades cotizadas.

De este modo:

- 10% capital social = $10\% \times 100.000 = 10.000$ um.
- Nominal de las acciones a adquirir: 1 um/acción.
- Número máximo de acciones propias: $10.000/1 = 10.000$ acciones.
- Acciones propias poseídas: 3.000 acciones.
- Número máximo de acciones a adquirir: $10.000 - 3.000 = 7.000$ acciones.

De la comprobación de ambos límites, observamos que el número máximo de acciones a adquirir es de 7.000 acciones.

2. CONTABILIZAR LA OPERACIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO 20X6, SI EL VALOR RAZONABLE DE LAS ACCIONES ES DE 1,2 UM

Por la adquisición de las acciones propias:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
108	Acciones propias en situaciones especiales (7.000 × 1,2)	8.400	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		8.400